

Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN PARA AGUA, MEDIO AMBIENTE, DRAGADO Y BORDAS DE MARCOVIA (AMEDRABOM)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE.** (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto del dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

26 A. 2014.

AVISO DE LICITACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
001-INA-2014

El INSTITUTO NACIONAL AGRARIO, invita a las Compañías de Seguros legalmente constituidas en el país a presentar oferta en sobre cerrado para que puedan participar en la Licitación Pública Nacional No. 001-INA-2014, para el "Suministro de una Póliza de Seguros para Vehículos Automotores propiedad del Instituto Nacional Agrario (INA)". La que será financiada exclusivamente con fondos nacionales.

El pliego de condiciones de la precitada licitación estarán disponibles a partir de esta fecha en la página web www.honducmpras.gob.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), y en la página web www.ina.hn del Instituto Nacional Agrario (INA), así mismo, pueden presentarse a retirarlo gratuitamente en las oficinas de la División Administrativa en la colonia Alameda, 4ª. Ave. entre 11 y 12 calles, No. 1009, Tegucigalpa.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en acto público en el salón de reuniones de la Dirección Ejecutiva, ubicado en la dirección indicada en el párrafo anterior, **el día martes 03 de junio del 2014 a las 10:00 A.M. hora local**, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán oferta después de las 10:00 A.M.

Las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de oferta en original**, con una vigencia mínima de **ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la oferta** por un porcentaje mínimo equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del precio del valor total de la oferta expresada en lempiras. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes del Instituto Nacional Agrario (INA), los oferentes o sus representantes legales.

Para consultas o información dirigirse a la División Administrativa: calar3@yahoo.com o al teléfono No. 2232-2574.

Tegucigalpa, M.D.C., marzo 2014.

Ramón Antonio Lara Buezo
Director Ejecutivo INA

26 A. 2014